

de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía y artículo 10 apartado e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad y el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno:

PRIMERO.- La aprobación expresa y formal de las presentes bases reguladoras por las que se regirá la concesión de estas subvenciones, que se acompañan como ANEXO I.

SEGUNDO.- Previa dotación presupuestaria, y de conformidad con el artículo 8 del Reglamento regulador del Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental, Proyecto Melilla S.A. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), corresponderá al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo la aprobación de la convocatoria formal para la concesión de ayudas para proyectos de especial interés para la Ciudad Autónoma de Melilla dentro del Programa Operativo FEDER para Melilla 2007-2013.

TERCERO.- Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Ciudad."

Lo que se comunica para conocimiento general y efectos.

En Melilla, a 30 de diciembre de 2008

El Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE ESPECIAL INTERÉS PARA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER PARA MELILLA 2007-2013.

Artículo 1. Objeto.

Las presentes bases tienen como objeto fomentar la creación o ampliación de empresas cuyo proyecto pueda considerarse de especial interés

para la Ciudad Autónoma de Melilla, que impliquen un efecto dinamizador en la economía de la Ciudad a través de la creación de empleo, por el volumen de inversión que generen, por su carácter innovador, por el impulso que pueda dar a otras actividades o sectores o por el contenido altamente tecnológico de las mismas.

El presente Régimen de ayudas cumple con las disposiciones del Reglamento (CE) nº800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE L214 de 9/08/2008. Por tanto, queda exento de la obligación de notificación contemplada en el artículo 88 del Tratado CE, bajo la categoría de ayudas regionales (sección 1 del Reglamento).

Artículo 2. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa Operativo FEDER para Melilla 2007-2013, dentro del Eje 2 "Desarrollo e Innovación Empresarial", tema prioritario 08 "Otras inversiones en empresas", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 70% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 30%.

Artículo 3. Periodo de vigencia y ámbito territorial.

1. Las presentes bases reguladoras serán de aplicación durante el Programa Operativo FEDER para Melilla 2007-2013.

2. Lo dispuesto en estas bases reguladoras será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla

Artículo 4.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas cualesquier empresa sea PYME o no, con personalidad jurídica propia, que genere empleo y pretendan llevar a cabo inversiones en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Estas empresas podrán ser de nueva creación, que impliquen el inicio de una actividad empresarial y generen, además, nuevos puestos de trabajo, o empresas ya creadas que supongan el desarrollo de una actividad empresarial ya establecida o la iniciación de otras, relacionadas o no con la ya